**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

| | |
|---|---|
| **Dependencia Responsable** | **SECRETARÍA GENERAL** |
| **Dependencia Requirente** | **SECRETARÍA GENERAL** |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el (la) SECRETARIO DE GENERAL, realiza el presente estudio previo.

## 1.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 2, establece como "*fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
Que, en igual sentido el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que "*la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* "

La contratación de Bienes, obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Por lo anterior, el Municipio ha formulado una serie de planes y proyectos, que implican el desarrollo de eventos y reuniones, en barrios, comunidades, veredas, corregimientos, municipios y ciudades vecinas, para lo cual se hace necesaria la movilización constante del personal de las distintas dependencias de la entidad, que coadyuvan al cumplimiento misional y administrativo, brindando garantías de desplazamiento de quienes deban cumplir compromisos propios de la Entidad.

La prestación de los servicios a la Comunidad a Cargo del Municipio conlleva a la necesidad de garantizar elementos mínimos para lograr la eficiencia y eficacia administrativa, el desplazamiento de los funcionarios y servidores públicos del Municipio, requiere del Suministro de combustible para los vehículos que prestan servicios en las diferentes actividades misionales de las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de el Carmen de Bolívar, como herramientas de trabajo que se utilizan para la presencia de la Administración Municipal en diferentes actividades y para el desarrollo de prontitudes de las diferentes Secretarías.

En este orden de ideas, para cumplir con todas las actividades y compromisos que conlleven desplazamientos, para la realización de trabajos y reuniones, encomendadas al personal de las diferentes dependencias del municipio de el Carmen de Bolívar, en cumplimiento de sus funciones y de las actividades propias de la Entidad, es necesario realizar el proceso para escoger la persona jurídica idónea, para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

Que, revisada la página web oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se encontró que existe un acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional, bajo el número CCE-326-AMP-2022, el cual tiene una vigencia desde marzo 3 de 2023 hasta marzo 3 de 2026.

Que el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y el concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

*Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «Mipymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)*

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona jurídica idónea para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realicé los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad. Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo

## FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".*

*El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

*Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:*

*"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)*

*De otra parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.*

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese mismo sentido, dentro de las facultades legales y constitucionales de los alcaldes Municipales, se encuentran:

"*De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente*"

Que, la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entre otras, son las normas que regulan la contratación pública en Colombia. Estas son de obligatorio cumplimiento para la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar, por tratarse de una entidad pública no excluida por los regímenes especiales.

**Que, LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR**, requiere suplir la necesidad de suministro de combustible gasolina y Biodiesel con las condiciones necesarias para los vehículos asignados a las distintas dependencias de la alcaldía municipal de el Carmen de Bolivar, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones, para ello el municipio ha propuesto realizarlo con una persona jurídica que tenga la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

se estableció en el Plan de Adquisiciones de Bienes, obras y Servicios de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar vigencia 2025, según certificación anexa que hace parte integral de este documento, **el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, este considera oportuno el contratar los servicios de una persona jurídica que realice el objeto contractual antes mencionado.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO O ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL OBJETO.

Las especificaciones técnicas son las que se describen a continuación:

El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse deacuerdo con su significado natural y obvio.

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|---|---|---|
| 1 | COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE | ( Petróleo y sus derivados) Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa |
| 2 | COMBUSTIBLE DIESEL O ACPM | ( Petróleo y sus derivados) Combustible para motores Diesel<br>Biodiesel para uso en motores Diesel |

**2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 15101506 | Gasolina Corriente |
| 2 | 15101505 | Combustible Diésel |

El Municipio de Carmen de Bolívar requiere EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR.** que en razón a la necesidad de la entidad se requieran y se llegare a contratar y en las obligaciones de dichos contratos no se pacte el suministro.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Carmen de Bolívar.

**2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El objeto del presente proceso de contratación es el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**" de conformidad con las exigencias legales, características y especificaciones del servicio, que adelante se mencionan y además se estipularan en la invitación pública.

El Municipio de Carmen de Bolívar requiere el suministro de combustible para los vehículos que forman parte del parque automotor de la Alcaldia municipal de el Carmen de Bolivar y de aquellos vehículos que en razón a la necesidad de la entidad se requieran y se llegare a contratar y en las obligaciones de dichos contratos no se pacte el suministro de combustible identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

La Estación de servicio contratista deberá realizar el suministro del combustible a través de Bonos o valeras redimibles de diferentes denominaciones.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista que se seleccione deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Suministrar gasolina corriente y ACPM-Diesel mediante Valeras redimibles o intercambiables debidamente firmados y autorizados por el ordenador del gasto, hasta agotar el presupuesto del contrato.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, en ese sentido cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y el tiempo de entrega e instalación presentadas en la propuesta.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
6. Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.
7. Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud del supervisor del contrato.
8. Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato
9. Suscribir acta de entrega y recibo a satisfacción con el supervisor del contrato, y el funcionario receptor de los bienes y servicios o quien haga sus veces.

### 3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.

C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

D. Designar Interventor/supervisor.

E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista es hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

## 5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La entidad para la ejecución de las actividades, prevé celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista

### 5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la nueva modalidad de contratación como es la selección de mínima cuantía; el parágrafo del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de

mínima cuantía.

Para el caso de la Alcaldía Municipal del Carmen de Bolívar las cuantías para contratar durante la vigencia 2025 son las siguientes:

**MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía) de 0 Hasta $ 39.858.000**

**MENOR CUANTÍA (280 SMMV) Desde $39.858.000 hasta $398.580.000**

**LICITACIÓN PÚBLICA $398.580.000 en adelante**.

El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Mínima Cuantía, en consecuencia, el proceso de **MINIMA CUANTIA** se utilizará para escoger al proponente.

Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

## 6. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía municipal del Carmen de Bolívar está interesado en contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR,** por lo tanto, se procederá a realizar invitación publicada en la plataforma SECOP II.

### 6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39,858,000 M/CTE.)** IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°395 del 25 de marzo de 2025.

### 6.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Carmen de Bolívar pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma:

Se pagará un anticipo del 50% del valor del contrato, previa presentación de factura y entrega de las valeras y aprobación de las garantías y el valor restante, es decir el otro 50%, se pagará a través de pagos parciales de suministro de combustible previa presentación de Ia cuenta de cobro por parte del contratista y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato y previo a os trámites. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor

2) Cuenta de cobro y/o factura original

3) Certificación por parte del supervisor del contrato

4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 7.JUSTIFICACIÓN SUMATORIA DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor de la contratación asciende a la suma de**..** Se anexa al presente el ESTUDIO DEL SECTOR. **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000 M/CTE.) IVA INCLUIDO**

El anterior valor se obtuvo a partir del análisis de mercado que se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo, y del servicio solicitado por la **ALCALDIA DEL CARMEN DE BOLÍVAR**. El presente presupuesto se establece incluido el IVA de los servicios correspondientes.

**Nota: SE ANEXAN COTIZACIONES**

### 7.1 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio.
- Cotizaciones realizadas por la entidad a Estaciones de Servicio del municipio.

Se tienen como base para establecer el valor oficial del presente estudio los valores anteriormente descritos por la alcaldía del Carmen de Bolívar, sin embargo, se ejecutará el futuro contrato de acuerdo con el valor resultante de la oferta seleccionada en el proceso de mínima cuantía.

## 8.ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se elaboró la Matriz de Riesgos para el presente proceso de selección.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN: |
|---|---|---|---|
| **RIESGO CAMBIARIO** | Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe). | Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato. | Alcaldía del Carmen de Bolívar |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RIESGO TÉCNICO** | Suministro de derivados de hidrocarburos diferentes a la gasolina y el acpm-diesel | Cuando el contratista una vez suscrito el contrato no realiza el suministro del servicio en optimas condiciones o suministra un derivado de hidrocarburos diferentes a los solicitados en el contrato. | Contratista |
| **RIESGO FINANCIERO** | Cambio en los precios de los insumos o servicios. | Cuando en fecha posterior a la suscripción del contrato, los precios de los servicios solicitados varían en el mercado. | Contratista 50 % Alcaldía del Carmen de Bolívar 50% |
| **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL** | incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista | Cuando el contratista incumpla de forma parcial o total las obligaciones adquiridas dentro del tiempo pactado. | Contratista |

Se anexa Matriz de riesgos.

**9.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio del Carmen de Bolívar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** Con un porcentaje del diez por ciento (10%) y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Con un porcentaje del diez por ciento (10%) y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo y una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Esta Garantía deberá cubrir el 10% del valor del proceso y tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

**10.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

**11.SUPERVISOR DEL CONTRATO**.

El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato a LA SECRETARIA GENERAL, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódica de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde Municipal. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**12. CERTIFICACIONES.**

Para esta contratación se adjunta certificación de inclusión del servicio a contratar en el plan de adquisiciones de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en el Carmen de Bolívar en el mes de marzo de 2025.

**SIMON OSWALDO BOBADILLA PELUFFO**
Secretario general